SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 5 de mayo de 2021

A Despacho.

RAD.2021-0025-00
AUTO INTERLOC.576

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS
Mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo pertinente en este proceso de ejecución singular promovido mediante apoderado judicial SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA contra JUAN CARLOS GUZMAN. MIGUEL CASTRO BLANCO y NIKOLAI MENDOZA ACUÑA.

En memorial obrante que antecede, la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Por lo anterior, se solicita la cancelación de las medidas cautelares.

El artículo 461 del Código General del Proceso, que establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"

Consecuente con lo anterior, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas cautelares, oficiando al funcionario correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de ejecución singular promovido mediante apoderado judicial SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA contra JUAN CARLOS GUZMAN. MIGUEL CASTRO BLANCO y NIKOLAI MENDOZA ACUÑA por pago total de la obligación, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo y retención de los dineros depositados en las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, MUNDO MUJER, BANCAMIA, BANCO POPULAR.

TERCERO: ASRCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 074 del 18 de mayo de 2021